RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00587-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación por cuenta del demandado GRANADOS AMAYA EDINSON, el cual fue presentado a través de correo electrónico informado en la demanda por cuenta del apoderado judicial de la parte actora y quien tiene la facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S. contra VILLALBA MIELES RUBEN ENRIQUE, ARIAS SALAS MARICELA, GRANADOS AMAYA EDINSON, por pago total de la obligación cancelada por el demandado GRANADOS AMAYA EDINSON.

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes a la fecha del presente proveído.

3. ORDENAR EL DESGLOSE los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso y entréguese el mismo a la demandada, previo pago del arancel judicial.

4. NO ES POSIBLE ordenar la entrega de depósitos judiciales al demandado, por no existir títulos a favor de este proceso.

5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.